

01.- 20240415_Resolución_Providencia_20240415_Resolución_- Providencia de inicio para generación de crédito. (3)	2
01.01.- Resolución Definitiva AYUDA Aguas Pluviales CAM	3
02. MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 11-2024 MAmbiente Aguas Pluviales	7
03. INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS 11-2024 MAmbiente Aguas Pluviales	8
04.- CI PROYECTO APROVECHAMIENTO AGUAS PLUVIALES FINCA LA TALAVERONA.	11
20240507_Informe_Informe de intervención _05.- CONTROL PERMANENTE 2024-0056 [05.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 11-2024]	12
06.- RESOLUCION 2024-2759 [Resolución PR_2024_3046 - Aprobación de la Generación de Créditos]	14
07.- operaciones mc contabilización expdte 11-2024	16



Ayuntamiento de  
Las Rozas

Número de Expediente: 15468/2024

Asunto: Expdte. Generación de Créditos Medio Ambiente - Aguas pluviales Finca la Talaverona  
Expdte 11-2024

### PROVIDENCIA INICIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

D/D<sup>a</sup>. JAIME SANTAMARTA MARTÍNEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere, para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente, emite la presente solicitud de modificación presupuestaria por Generación de Créditos, como consecuencia de la Orden 1356/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático, dictada el 28 de noviembre de 2023, se le ha concedido al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid una subvención de 99.110,45 € relativa a los gastos de EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD para la implantación de un "SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES DE LA FINCA "LA TALAVERONA" PARA RIEGO Y OTROS USOS AMBIENTALES EN EL HUB DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID", en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Orden 931/2023, de 30 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, y de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden 83/2023, de 27 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprobaron sus bases reguladoras. Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día el día 29 de diciembre de 2023, se aprobó la aceptación de la citada ayuda, para la ejecución de dicho proyecto, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 85.981,09 € (IVA incluido).

Por todo ello, se solicita la modificación de créditos por generación de créditos para atender el gasto de ejecución de la citada actuación financiada, para la cual se solicitó anticipo y que no requiere de cofinanciación adicional por parte del Ayuntamiento., que es la causa de esta solicitud.

El fin de esta modificación de crédito por generación de ingresos es:

112.1720.62301 "Sistema de aguas pluviales Finca La Talaverona: aumento 99.110,45 €

75082: Transf. Cap. CAM aguas pluviales Finca La Talaverona: generación 99.110,45 €.

El detalle de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

EXPEDIENTE POR GENERACION DE CRÉDITOS

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 90QZJAJZPKCG9TNP6C046TP9  
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

Plaza Mayor, 1, Las Rozas de Madrid. 28231 (Madrid). Tfno. 917714000. Fax:





Nº Expte: 10-PCC2-00002.0/2023

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Con fecha 17/4/2023 y referencia 10/393800.9/23 tuvo entrada su solicitud de ayuda para la implantación de un “SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES DE LA FINCA “LA TALAVERONA” PARA RIEGO Y OTROS USOS AMBIENTALES EN EL HUB DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID” en el marco del procedimiento de ayudas para entidades locales y municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la implantación de zonas de bajas emisiones y adaptación al cambio climático.

Una vez completados los trámites requeridos, por medio del presente escrito se le comunica la concesión de dicha ayuda, de acuerdo con la *Orden 1356/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático*, dictada el 28 de noviembre de 2023.

La cuantía total de la subvención concedida es de 99.110,45 € relativa a los gastos de EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD para la implantación de un “SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES DE LA FINCA “LA TALAVERONA” PARA RIEGO Y OTROS USOS AMBIENTALES EN EL HUB DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID”, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Orden 931/2023, de 30 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, y de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden 83/2023, de 27 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprobaron sus bases reguladoras.

De conformidad a lo indicado en el artículo 16 y 17 de la Orden 83/2023, de 27 de enero, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá presentar en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular los informes y las memorias que en su caso correspondan y que se detallan a continuación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la actuación objeto de subvención y el pago de la misma:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240053000783878310499**

- a. Una **memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá al menos:
1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
  3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  4. Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, debe acreditarse que se cumple con la normativa de contratación.
- b. Una **memoria técnica justificativa de las actuaciones** realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá al menos:
1. Instrumentos normativos y de planificación (Plan de calidad del aire municipal, Plan de Movilidad Urbana Sostenible, Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible, ...), en su caso, donde se enmarca la actuación.
  2. Localización, identificación y descripción de las actuaciones, incluyendo fotografías antes, durante y después de la actuación.
  3. Información cuantitativa y cualitativa de cómo las actuaciones contribuyen a los objetivos del PIMA Cambio Climático en el ámbito urbano y periurbano, mediante indicadores de lucha contra el cambio climático, así como indicadores de actividad económica generada y empleo.
  4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases reguladoras, según el tipo de actuación subvencionada.
  5. Certificado final de ejecución de las obras relativas a la actuación objeto de subvención.



6. Para la justificación de los gastos relativos a la ejecución o implantación de las actuaciones objeto de subvención se presentará, además:
- Descripción y características de la actuación llevada a cabo.
  - Proyecto final de la actuación.
  - Planos del estado final de las zonas de actuación.
  - Grado de consecución de objetivos de la actuación.
  - Indicadores de seguimiento aplicados en función del tipo de actuación llevada a cabo, de conformidad con la documentación presentada junto con la solicitud de subvención según lo especificado en el artículo 12.
7. Para la justificación de los gastos relativos a la publicidad, comunicación y divulgación de la actuación objeto de subvención se presentará, además:
- Memoria del plan de sensibilización, comunicación y participación de la actuación llevada a cabo.

Posteriormente, una vez realizada la correspondiente inspección in situ y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden 83/2023, de 27 de enero, el órgano instructor certificará la parte de la actuación llevada a cabo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión dará lugar a la modificación de la subvención.

Si no cumpliera con las obligaciones antes citadas, se procederá a la anulación o el reintegro de las cantidades concedidas o percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como si incumple las obligaciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento un estado de ejecución del proyecto, sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 16.5 de las bases



reguladoras de las ayudas que establece que cualquier modificación del proyecto, eventualidad o cambio en el cronograma de las actuaciones objeto de subvención, **deberá ser comunicado y debidamente justificado.**

Por otro lado, para el abono de las ayudas, el beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 15 de las bases reguladoras en relación al pago, que quedará condicionado entre otros requisitos, al cumplimiento de la presentación del certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como a dejar constancia de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no posee deudas por resolución de procedencia de reintegro.

La Orden 1356/2023 está a su disposición en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Área de Calidad Atmosférica, Alcalá 16, segunda planta. Dicha Orden pone fin a la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar de la misma forma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, a fecha de pie de firma

LA JEFA DE ÁREA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA

(Huella de la firma al margen)

Fdo.: Dña. Eva Escobar Pérez





## MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y FIESTAS

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto de 2024, con el objeto de generar crédito por la cuantía de la ayuda concedida de acuerdo con la Orden 1356/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático, dictada el 28 de noviembre de 2023.

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de fecha según figuran en los documentos, para la implantación de un "SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES DE LA FINCA "LA TALAVERONA" PARA RIEGO Y OTROS USOS AMBIENTALES EN EL HUB DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN EL MUNICIPIO".

A la vista de la documentación e informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen de los documentos firmados electrónicamente, que figura en el expediente, se propone la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Generar créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
112	1720	62301	SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES FINCA TALAVERONA	99.110,45	
	75082		TRANSF. CAP. CAM AGUAS PLUVIALES FINCA LA TALAVERON		99.110,45
<b>TOTAL</b>				<b>99.110,45</b>	<b>99.110,45</b>

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ**  
Concejal de Hacienda y Fiestas



**ASUNTO:** Expdte. Modificación n.º 011/2024  
Generación de créditos.

## INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 11/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

### INFORME

**PRIMERO.** Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

**SEGUNDO.** Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumenta y el concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
112	1720	62301	SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES FINCA TALAVERONA	99.110,45	
	75082		TRANSF. CAP. CAM AGUAS PLUVIALES FINCA LA TALAVERONA		99.110,45
<b>TOTAL</b>				<b>99.110,45</b>	<b>99.110,45</b>



De acuerdo con lo previsto en la Base 15ª que regula la Generación de créditos:

*“1. La Generación de Créditos consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.*

*2. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:*

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad o algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad o de algunos de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolsos de préstamos.*
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.*

*3. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:*

- a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.*
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.*
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.”*

Se adjunta operación contable del compromiso de ingresos, por importe de 99.110,45 €.

Consta, asimismo, en el expediente la resolución definitiva para la ejecución del proyecto con cargo a las ayudas para entidades locales y municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la implantación de zonas de bajas emisiones y adaptación al cambio climático según la Orden 1356/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

**TERCERO.** Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, el apartado 4 de la Base 15ª, que regula la Generación de créditos, establece:

*“4. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, cuya aprobación le corresponde por Decreto a la Concejalía de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:*

- a) Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- b) Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
- c) Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*





- d) *Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos*
- e) *Informe de la Intervención.*
- f) *Decreto de Concejal de Hacienda.”*

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**En la fecha especificada en el margen**



**CI**

Clave operación  
Signo

**300**  
**0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

**COMPROMISOS DE INGRESOS**

Nº. Expediente: **15468/2024**  
Aplicaciones: **1**  
Oficina  
Ejercicio: **2024**

Presupuesto

Orgánica Económica: **75082** Importe EUROS  
**99.110,45**

**TRANS.CAPITAL CAM: AGUAS PLUVIALES FINCA TALAVERONA**

Importe Importe EUROS  
**NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CINCO**  
**CENTIMOS .** **99.110,45**

Código de Gasto/Proyecto: **2024 2 1720 1** **APROVECHAMIENTO AGUAS PLUVIA**

Tercero: **S7800001E COMUNIDAD DE MADRID**

Interesado:

Texto libre

**CI PROYECTO APROVECHAMIENTO AGUAS PLUVIALES FINCA LA TALAVERONA.**

Fdo. : EL INTERVENTOR

Operación **120240002667**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **17/04/2024**



Ayuntamiento de  
Las Rozas

**ASUNTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 11/2024.

**Generación de créditos** para "Aprovechamiento de Aguas Pluviales de la Finca de "La Talaverona" para Riego y Otros Usos Ambientales" financiadas por el Fondo Europeo Next Generation EU. Proyecto ZBE CAM cambio climático. N.º Expte: 10-PCC2-00002.0/2023.

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**
- **RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales,** aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.**

De conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* y el 29.2<sup>2</sup> del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, tiene a bien emitir el siguiente

### Informe:

En la Propuesta de inicio del Concejal-delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad y en el informe del Director General de Contabilidad y Presupuestos se explica adecuadamente el objetivo de esta

<sup>1</sup> **Artículo 213.** Control interno.

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

<sup>2</sup> **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría*





Ayuntamiento de  
**Las Rozas**

modificación presupuestaria y su financiación 99.110,45 € en la aplicación 112 1720 62301 para el “Aprovechamiento de Aguas Pluviales de la Finca de “La Talaverona” para Riego y Otros Usos Ambientales”.

Figuran en el expediente el Compromiso de ingreso 120240002667 por 99.110,45 € correspondiente a la subvención concedida en la Orden 1356/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático, dictada el 28 de noviembre de 2023.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPYSF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 13 de febrero de 2024 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2024-26, objetivos ratificados por el Congreso de los diputados, pero rechazados por el Pleno del Senado el 6 de marzo. Si se vuelve a la senda del Programa de Estabilidad de abril de 2023, avalado por la Comisión Europea, las entidades locales deberían presentar un superávit del 0,2% del PIB al cierre y liquidación de 2024, y del 0,1% en 2025 y 2026.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para 2024 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 4.652,18320€, y aunque los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional reducen esa cifra en 2.260.930,31€, se alcanzaría un superávit de 2.391,25288 euros, y ello si la ejecución de las inversiones alcanzara el 90 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2024 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulos VI y VII) como en gastos (capítulo VI), por lo que no afecta la estabilidad presupuestaria y, además, no afecta al gasto computable toda vez que los gastos financiados por transferencias finalistas no computan a los efectos de la Regla de gasto.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2024, remitidas el 13 de septiembre del año pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 15468/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Generación de Créditos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, según solicitudes presentadas.

Resultando que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadillo de modificación de gastos según prevé la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

Visto que constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documentos firmados electrónicamente; así como el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía de Hacienda y Fiestas

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

## RESOLUCIÓN



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 11-2024, mediante generación de créditos, con el siguiente contenido:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
112	1720	62301	SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES FINCA TALAVERONA	99.110,45	
	75082		TRANSF. CAP. CAM AGUAS PLUVIALES FINCA LA TALAVERONA		99.110,45
<b>TOTAL</b>				<b>99.110,45</b>	<b>99.110,45</b>

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**MC**

Clave operación **060**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

**CRÉDITO GENERADO POR  
INGRESOS**

Nº. Op.Anterior:  
Nº. Expediente: **11/2024**  
Aplicaciones: **1**  
Oficina:  
Ejercicio: **2024**

Presupuesto **2.024**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
<b>112</b>	<b>1720</b>	<b>62301</b>		<b>99.110,45</b>	
<b>SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES FINCA TALAVERONA</b>					

Importe	Importe EUROS
<b>NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS .</b>	<b>99.110,45</b>

Código de Gasto/Proyecto: **2.024 2 1720 1 APROVECHAMIENTO AGUAS PLUVIALES F**

Texto libre

**EXPDTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS Expdte 11-2024 Medio Ambiente Aguas Pluviales La Talaverona**

Nº. Operación: **220240006691**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **08/05/2024**

